INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veinticinco, (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00555
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA**,** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero**:**

Por pagaré No. 558985499

- La suma de $43.588.408 por concepto de capital.
- La suma de $4.487.476 por intereses moratorios desde el 11/08/2022 hasta 14/07/2023.
- Por los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se allega con la demanda, pagaré **No. 558985499** del 28/10/2020, Escritura Pública Escritura Pública No. 4631 del 28/11/2020 de la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 234 del libelo de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo folio de matrícula inmobiliaria No.040-607269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del CGP, del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A** las siguientes sumas de dinero:

RADICADO : 2023-00555
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA
PROVIDENCIA : 25/09/2023 AUTO – LIBRA MANDAMIENTO

Por pagaré No. 558985499

- La suma de $43.588.408 por concepto de capital.
- La suma de $4.487.476 por intereses moratorios desde el 11/08/2022 hasta 14/07/2023.
- Por los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

3. **TENER** al Dr. (a) JAIME ORLANDO CANO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a865c9a51b748f6f21a610ffdfabac216775b99f9d40fb9721ac2ed2b5bdd5**
Documento generado en 25/09/2023 12:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica